

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 23 -2024-GR-CUSCO/ MERISS-DE

Cusco, 19 de marzo de 2024.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTOS:

INFORME LEGAL N° 082-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 15 de marzo de 2024; INFORME N° 84-2024-GR-CUSCO/MERIS-DE/DIH, de fecha 13 de marzo de 2024; MEMORÁNDUM N° 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL, de fecha 08 de marzo de 2024; INFORME N° 015-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSL-IO/A, de fecha 04 de marzo de 2024 INFORME N° 026-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-A, de fecha 15 de febrero de 2024; INFORME N° 001-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSL/IO/A, de fecha 17 de febrero de 2024; INFORME N° 030-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-A, de fecha 20 de febrero de 2024; INFORME N° 011-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSL-IO/A, de fecha 21 de febrero de 2024, MEMORANDUM N° 076-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL, de fecha 29 de febrero de 2024, INFORME N° 037-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-A, de fecha 02 de marzo de 2024, INFORME N° 038-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-A, de fecha 02 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS del Gobierno Regional de Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, el artículo 438° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas";

Que, previamente, es importante señalar lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que; la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa, en cuyo numeral 5) precisa que "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra";

Que; la "DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33, numeral 33.2 señala que "las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrados por la UIE antes de su ejecución, mediante

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyecto de inversión";

Que; la DIRECTIVA N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS, que regula las DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISS, tiene como objetivo establecer, criterios y procedimientos técnico-administrativo que regulen el proceso eficiente de ejecución, contratación, mantenimiento, rehabilitación y control en el desarrollo de la ejecución de obras públicas que se ejecuta bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa o Administración directa de Proyectos de Riego, la cual se establece el procedimiento, plazos para las modificaciones de los expedientes técnicos;

Que; mediante el INFORME N° 026,030, 037-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-A, de fecha 02 de marzo de 2024, el Residente de Obra Ing. Gustavo E. Chevarria Ochoa, solicita la MODIFICADO N° 13, del EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE INVERSION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 05 del proyecto de inversión pública MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO con CUI N° 2171380, por la **Causal 01: Mayores Metrados**: Se tienen Mayores Metrados generados en los sistemas: Margen izquierda, Margen Derecha y en la Presa Estancucho; y, **Causal 02: Mayores Costos Indirectos**: Mayores Gatos Generales: Se tiene que, en vista que se contaba con un monto inicial de S/ 1'716,616.22 soles para Gastos Generales, el cual no fue modificado, a pesar de haber sufrido ampliaciones de plazo, lo cual ha generado mayores Gastos Generales. Teniendo en consideración el presupuesto analítico primigenio, se señala que, para personal, se contaba con un monto de S/ 866,226.85 soles, sin embargo, por el tiempo de ejecución debidamente sustentado se tiene un gasto de S/ 1'378,267.68 soles, sin tener en consideración el personal Técnico en Ingeniería, Dibujante T-4, por lo que según se sustenta en el cuadro adjunto en el folio N° 411, se tiene un adicional neto de S/ 555,663.81 soles (Quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres con 81/100 soles). Gestión de Obra: Se tiene que, para gastos de Gestión de Obras, se consideró para dicha componente un monto de S/ 328,598.39, siendo insuficientes por las ampliaciones de plazo realizadas durante la ejecución del proyecto, por lo que se tiene un monto ejecutado a diciembre del 2023, de S/ 510,915.90 soles, existiendo una diferencia de S/ 182,317.51, la cual también es solicitada en el presente trámite. Plan de Monitoreo Arqueológico: La residencia de Obra indica que el monto programado para el rubro del PMA fue de S/ 38,100.00 soles, sin tuvo un gasto mayor, por lo que se solicita un monto de S/ 90,021.89 soles (noventa mil veintiún con 89/100 soles);

COSTO DIRECTO	S/	212,499.14
GATOS GENERALES	S/	555,663.81
GESTION DE PROYECTOS	S/	182,317.51
PLAN DE MONITOREO ALRQUEOLÓGICO	S/	90,021.89
TOTAL	S/	1,040,502.35

Que; el Inspector de Obra Ing. Pedro Amílcar Puma Urrutia con el INFORME N° 011, 015-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSLT-IO/A, de fecha 04 de marzo de 2024, emite la conformidad a favor de la MODIFICACIÓN N° 13, del EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE INVERSION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 05 del proyecto de inversión pública MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO con CUI N° 2171380;

Que; por medio del MEMORÁNDUM N° 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT, de fecha 08 de marzo de 2024, el Director de Supervisión, Liquidación y Trasferencia Ing. Oscar Milla Noblega, emite opinión de procedencia a la MODIFICACIÓN N° 13, del EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE INVERSION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 05 del proyecto de inversión pública MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO con CUI N° 2171380, el mismo que es ratificado y aprobado por el Director de Infraestructura Hidráulica, Ing. Hernando Soto Cortez, con el INFORME N° 84-2024-GR-CUSCO/MERIS-DE/DIH, de fecha 13 de marzo de 2024;

Que, mediante INFORME LEGAL N°082-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 18 de marzo de 2024; la Oficina de Asesoría Legal, concluye declarar PROCEDENTE la MODIFICACION N° 13 del EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE INVERSION – EJECUCION FISICA, por AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 05, por Mayores Metrados, y Mayores Gastos Indirectos del Proyecto de Inversión, del proyecto de inversión pública denominado "MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO" con CUI N° 2171380, por el monto de UN MILLÓN CUARENTA MIL QUINIENTOS DOS CON 35/100 SOLES (S/ 1'040,502.35), haciendo un nuevo monto de inversión que asciende a VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 48/100 SOLES (S/ 25'855,581.48);

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS y su modificatoria aprobada por Ley N° 31465, publicada el 04 de mayo de 2022; en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACION N° 13 DEL EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE INVERSION – EJECUCION FISICA, POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 05, por Mayores Metrados, y Mayores Gastos Indirectos del Proyecto de Inversión, del proyecto de inversión pública denominado "MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO" con CUI N° 2171380, por el monto de UN MILLÓN CUARENTA MIL QUINIENTOS DOS CON 35/100 SOLES (S/ 1'040,502.35), haciendo un nuevo monto de inversión que asciende a VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 48/100 SOLES (S/ 25'855,581.48) conforme el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/	212,499.14
GATOS GENERALES	S/	555,663.81
GESTION DE PROYECTOS	S/	182,317.51
PLAN DE MONITOREO ALRQUEOLÓGICO	S/	90,021.89
TOTAL	S/	1,040,502.35

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONE, que una vez, realizada la aprobación mediante Acto Administrativo correspondiente, se proceda a su registro en el Banco de Inversiones – MEF, debiendo la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas competentes de la entidad, **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

UAD.
UPPM
DIH
DSL
Asesoría Legal.
Dirección Ejecutiva.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORÍA LEGAL

Fecha: 19 MAR 2024

Reg. _____ Exp. _____

Hora: 9:05 Folios: 01 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE PLANEACIÓN,
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Fecha: 19 MAR 2024

Hora: 13:00 Folios: N° _____ Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Fecha: 19 MAR. 2024

Reg. _____ Exp. _____

Hora: 01:50 Folios: 01 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 19 MAR. 2024

Reg. _____ Exp. _____

Hora: 15:17 Folios: 4 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fecha: 20 MAR 2024

Reg. 109388 Exp. 29210

Hora: 11:47 Folios: 618 Firma: [Signature]

+ 01 01

C-19-03-2024
Hora 4:33pm
Oficina de Informática

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
VºBº
INFORMÁTICA
PLAN MERISS



839



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 19 MAR. 2024

REGISTRO: 107950

EXPEDIENTE: 79210

DOCUMENTO: Inf. N° 082-2024-GR USCO-PM-DE/AL.

ASUNTO: Informe legal respecto al Exp. Técnico
Modificado N° 13, por ampliación presupuestas
N° 05 del proyecto Andahuayllitas.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		610+	
		01 CD	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PERU MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO PILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ

CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 732639

www.meriss.gob.pe



GOBIERNO
REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL
REGIONAL

PLAN
MERISS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 2171380, remite al residente, el expediente técnico modificado N° 13, con variación presupuestal N° 05 del Proyecto de Inversión con CUI N° 2171380, para el levantamiento de las observaciones derivadas de la revisión efectuada por la Dirección de Supervisión.

- 1.7. Mediante INFORME N° 037-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-A, de fecha 02 de marzo de 2024, el residente del Proyecto de Inversión con CUI N° 2171380 remite al inspector de obra, el expediente técnico modificado N° 13, con variación presupuestal N° 05 con el levantamiento de observaciones, para su revisión y trámite respectivo.
- 1.8. Mediante INFORME N° 038-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-A, de fecha 02 de marzo de 2024, el residente del Proyecto de Inversión con CUI N° 2171380 remite al inspector de obra, el detalle del levantamiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Supervisión al expediente técnico modificado N° 13, con variación presupuestal N° 05.
- 1.9. Mediante INFORME N° 015-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSLT-IO/A, de fecha 04 de marzo de 2024 el inspector del Proyecto de Inversión con CUI N° 2171380, remite el expediente técnico modificado N° 13, con variación presupuestal N° 05 a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, otorgando su conformidad y solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.



ANÁLISIS Y BASE LEGAL:

- 2.1. El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS del Gobierno Regional de Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional.
- 2.2. El artículo 438° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR; señala: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculden. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*.
- 2.3. Previamente, es importante señalar lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, establece que; *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.
- 2.4. A efectos del desarrollo del presente informe se deberá considerar la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa, la *"DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la "RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 19 de setiembre del 2022, que aprueba la DIRECTIVA N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, que regula las DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISS."*
- 2.5. De la revisión de los antecedentes del presente expediente administrativo, es importante mencionar las generalidades del proyecto de inversión pública MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fecha 02 de marzo de 2024, del Residente de Obra Ing. Gustavo E. Chevarria Ochoa, quien solicita la MODIFICADO N° 13, del EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE INVERSION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 05 del proyecto de inversión pública MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO con CUI N° 2171380, por las siguientes causales:

Causal 01:

Mayores Metrados: Se tienen Mayores Metrados generados en los sistemas: Margen izquierda, Margen Derecha y en la Presa Estancucho por los siguientes montos:

MARGEN IZQUIERDA	50,488.89
MARGEN DERECHA	157,478.28
PRESA ESTANCUCHO	4,531.97
TOTAL	212,499.14

Por lo cual, el monto correspondiente a la Causal 01 corresponde a S/ 212,499.14 soles (Doscientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve con 14/100 soles), los cuales se encuentran debidamente sustentados por el residente y supervisor.

Causal 02: Mayores Costos Indirectos:

Mayores Gatos Generales: Se tiene que, en vista que se contaba con un monto inicial de S/ 1'716,616.22 soles para Gastos Generales, el cual no fue modificado, a pesar de haber sufrido ampliaciones de plazo, lo cual ha generado mayores Gastos Generales. Teniendo en consideración el presupuesto analítico primigenio, se señala que, para personal, se contaba con un monto de S/ 866,226.85 soles, sin embargo, por el tiempo de ejecución debidamente sustentado se tiene un gasto de S/ 1'378,267.68 soles, sin tener en consideración el personal Técnico en Ingeniería, Dibujante T-4, por lo que según se sustenta en el cuadro adjunto en el folio N° 411, se tiene un adicional neto de S/ 555,663.81 soles (Quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres con 81/100 soles).

Gestión de Obra: Se tiene que, para gastos de Gestión de Obras, se consideró para dicha componente un monto de S/ 328,598.39, siendo insuficientes por las ampliaciones de plazo realizadas durante la ejecución del proyecto, por lo que se tiene un monto ejecutado a diciembre del 2023, de S/ 510,915.90 soles, existiendo una diferencia de S/ 182,317.51, la cual también es solicitada en el presente trámite.

Plan de Monitoreo Arqueológico: La residencia de Obra indica que el monto programado para el rubro del PMA fue de S/ 38,100.00 soles, sin tuvo un gasto mayor, por lo que se solicita un monto de S/ 90,021.89 soles (noventa mil veintiún con 89/100 soles).

COSTO DIRECTO	S/	212,499.14
GATOS GENERALES	S/	555,663.81
GESTION DE PROYECTOS	S/	182,317.51
PLAN DE MONITOREO ALRQUEOLÓGICO	S/	90,021.89
TOTAL	S/	1,040,502.35

2.7. Así, el Inspector de Obra Ing. Pedro Amílcar Puma Urrutia con el INFORME N° 011, 015-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSLT-IO/A, de fecha 04 de marzo de 2024, emite la conformidad a favor de la MODIFICACIÓN N° 13, del EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE INVERSION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 05 del proyecto de inversión pública MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

605

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contratación, mantenimiento, rehabilitación y control en el desarrollo de la ejecución de obras públicas que se ejecuta bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa o Administración directa de Proyectos de Riego, la cual se establece el procedimiento, plazos para las modificaciones de los expedientes técnicos.

- 2.13. En consecuencia, de acuerdo al marco normativo antes referido, los documentos citados en los antecedentes y el análisis de la presente Informe Legal; resulta **PROCEDENTE**, la Modificado N° 13 por Modificación Presupuestal N° 05, por Mayores Metrados, y Mayores Gastos Indirectos del Proyecto de Inversión **MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO** con CUI N° 2171380, por un monto CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS DOS CON 35/100 SOLES (S/ 1040,502.35) UN MILLÓN CUARENTA MIL QUINIENTOS DOS CON 35/100 SOLES (S/ 1'040,502.35), lo que conllevaría a tener un nuevo monto de inversión que asciende a VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 48/100 SOLES (S/ 25'855,581.48), bajo el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 05
COSTO DIRECTO	S/ 20,865,723.97
OBRAS PRELIMINARES	S/ 1,884,027.88
SISTEMA MARGEN IZQUIERDA	S/ 9,458,925.90
SISTEMA MARGEN DERECHA	S/ 8,392,664.10
MEJORAMIENTO PRESA ESTANCOCHUCHO	S/ 917,606.95
GASTOS GENERALES	S/ 2,272,280.03
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 631,654.47
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 98,783.14
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 580,702.07
GASTOS DE GESTION DE OBRA	S/ 510,915.90
ORGANIZACIONES DE RIEGO FORTALECIDAS	S/ 82,400.00
MANEJO DE CULTIVOS CON TECNOLOGÍA	S/ 600,000.00
ACCION 2: GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES	S/ 40,000.00
ACCION 3: MITIGACION DE IMPACTOS	S/ 45,000.00
ACCION 4: PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	S/ 128,121.89
TOTAL	S/ 25,855,581.48



- 2.14. Debemos reiterar que la solicitud de ampliación de plazo N° 08, emitido por el residente del proyecto, cuenta con la opinión favorable del director de Infraestructura Hidráulica, del Inspector de Obra y del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia los cuales se han pronunciado respecto a la ampliación de plazo requerida, por lo que corresponde valorar un tema técnico desde la perspectiva de los profesionales, cuya evaluación técnica ha sido realizada.

- 2.15. Finalmente, esta Oficina de Asesoría Legal efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, correspondiendo al área técnica el control de la procedencia de fondo del expediente, tal como se aprecia en los informes técnicos de la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes de la presente Informe Legal, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 13, EN FASE DE INVERSION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 05 del proyecto de inversión pública MANCOMAYO-TTIOMAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 23 -2024-GR-CUSCO/ MERISS-DE

Cusco, 19 de marzo de 2024.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTOS:

IMFORME LEGAL N° 082-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 15 de marzo de 2024; INFORME N° 84-2024-GR-CUSCO/MERIS-DE/DIH, de fecha 13 de marzo de 2024; MEMORÁNDUM N° 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL, de fecha 08 de marzo de 2024; INFORME N° 015-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSL-IO/A, de fecha 04 de marzo de 2024 INFORME N° 026-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-A, de fecha 15 de febrero de 2024; INFORME N° 001-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSL-IO/A, de fecha 17 de febrero de 2024; INFORME N° 030-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-A, de fecha 20 de febrero de 2024; INFORME N° 011-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSL-IO/A, de fecha 21 de febrero de 2024, MEMORANDUM N° 076-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL, de fecha 29 de febrero de 2024, INFORME N° 037-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-A, de fecha 02 de marzo de 2024, INFORME N° 038-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-A, de fecha 02 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS del Gobierno Regional de Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, el artículo 438° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas";

Que, previamente, es importante señalar lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, establece que; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que; la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa, en cuyo numeral 5) precisa que "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra";

Que; la "DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33, numeral 33.2 señala que "las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrados por la UIE antes de su ejecución, mediante

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyecto de inversión";

Que; la DIRECTIVA N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS, que regula las DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISS, tiene como objetivo establecer, criterios y procedimientos técnico-administrativo que regulen el proceso eficiente de ejecución, contratación, mantenimiento, rehabilitación y control en el desarrollo de la ejecución de obras públicas que se ejecuta bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa o Administración directa de Proyectos de Riego, la cual se establece el procedimiento, plazos para las modificaciones de los expedientes técnicos;

Que; mediante el INFORME N° 026,030, 037-2024-GR CUSCO/MERISS/DIH/RO-A, de fecha 02 de marzo de 2024, el Residente de Obra Ing. Gustavo E. Chevarria Ochoa, solicita la MODIFICADO N° 13, del EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE INVERSION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 05 del proyecto de inversión pública MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO con CUI N° 2171380, por la **Causal 01: Mayores Metrados**: Se tienen Mayores Metrados generados en los sistemas: Margen izquierda, Margen Derecha y en la Presa Estancucho; y, **Causal 02: Mayores Costos Indirectos**: Mayores Gatos Generales: Se tiene que, en vista que se contaba con un monto inicial de S/ 1'716,616.22 soles para Gastos Generales, el cual no fue modificado, a pesar de haber sufrido ampliaciones de plazo, lo cual ha generado mayores Gastos Generales. Teniendo en consideración el presupuesto analítico primigenio, se señala que, para personal, se contaba con un monto de S/ 866,226.85 soles, sin embargo, por el tiempo de ejecución debidamente sustentado se tiene un gasto de S/ 1'378,267.68 soles, sin tener en consideración el personal Técnico en Ingeniería, Dibujante T-4, por lo que según se sustenta en el cuadro adjunto en el folio N° 411, se tiene un adicional neto de S/ 555,663.81 soles (Quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres con 81/100 soles). Gestión de Obra: Se tiene que, para gastos de Gestión de Obras, se consideró para dicha componente un monto de S/ 328,598.39, siendo insuficientes por las ampliaciones de plazo realizadas durante la ejecución del proyecto, por lo que se tiene un monto ejecutado a diciembre del 2023, de S/ 510,915.90 soles, existiendo una diferencia de S/ 182,317.51, la cual también es solicitada en el presente trámite. Plan de Monitoreo Arqueológico: La residencia de Obra indica que el monto programado para el rubro del PMA fue de S/ 38,100.00 soles, sin tuvo un gasto mayor, por lo que se solicita un monto de S/ 90,021.89 soles (noventa mil veintiún con 89/100 soles);

COSTO DIRECTO	S/	212,499.14
GATOS GENERALES	S/	555,663.81
GESTION DE PROYECTOS	S/	182,317.51
PLAN DE MONITOREO ALRQUEOLÓGICO	S/	90,021.89
TOTAL	S/	1,040,502.35

Que; el Inspector de Obra Ing. Pedro Amílcar Puma Urrutia con el INFORME N° 011, 015-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSLT-IO/A, de fecha 04 de marzo de 2024, emite la conformidad a favor de la MODIFICACIÓN N° 13, del EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE INVERSION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 05 del proyecto de inversión pública MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO con CUI N° 2171380;

Que; por medio del MEMORÁNDUM N° 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT, de fecha 08 de marzo de 2024, el Director de Supervisión, Liquidación y Tránsito Ing. Oscar Milla Noblega, emite opinión de procedencia a la MODIFICACIÓN N° 13, del EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE INVERSION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 05 del proyecto de inversión pública MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO con CUI N° 2171380, el mismo que es ratificado y aprobado por el Director de Infraestructura Hidráulica, Ing. Hernando Soto Cortez, con el INFORME N° 84-2024-GR-CUSCO/MERIS-DE/DIH, de fecha 13 de marzo de 2024;

Que, mediante INFORME LEGAL N°082-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 18 de marzo de 2024; la Oficina de Asesoría Legal, concluye declarar PROCEDENTE la MODIFICACION N° 13 del EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE INVERSION – EJECUCION FISICA, por AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 05, por Mayores Metrados, y Mayores Gastos Indirectos del Proyecto de Inversión, del proyecto de inversión pública denominado "MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO" con CUI N° 2171380, por el monto de UN MILLÓN CUARENTA MIL QUINIENTOS DOS CON 35/100 SOLES (S/ 1'040,502.35), haciendo un nuevo monto de inversión que asciende a VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 48/100 SOLES (S/ 25'855,581.48);

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS y su modificatoria aprobada por Ley N° 31465, publicada el 04 de mayo de 2022; en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACION N° 13 DEL EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE INVERSION – EJECUCION FISICA, POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 05, por Mayores Metrados, y Mayores Gastos Indirectos del Proyecto de Inversión, del proyecto de inversión pública denominado "MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO" con CUI N° 2171380, por el monto de UN MILLÓN CUARENTA MIL QUINIENTOS DOS CON 35/100 SOLES (S/ 1'040,502.35), haciendo un nuevo monto de inversión que asciende a VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 48/100 SOLES (S/ 25'855,581.48) conforme el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/	212,499.14
GATOS GENERALES	S/	555,663.81
GESTION DE PROYECTOS	S/	182,317.51
PLAN DE MONITOREO ALRQUEOLÓGICO	S/	90,021.89
TOTAL	S/	1,040,502.35

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONE, que una vez, realizada la aprobación mediante Acto Administrativo correspondiente, se proceda a su registro en el Banco de Inversiones – MEF, debiendo la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas competentes de la entidad, **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral.

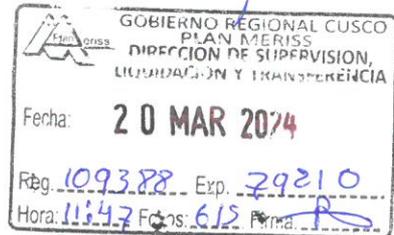
ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS



UAD.
UPPM
DIH
DSL
Asesoría Legal.
Dirección Ejecutiva.



C-19-03-2024
Hora 4:33pm
Oficina de Informática
[Signature]



+ 01 01